

Rústica. Una cuarta parte indivisa: Un trozo de tierra de secano inculto, situado en el término de Fortuna, paraje de las Chinchillanas. Tiene una superficie de 2 Hectáreas, 38 áreas y 84 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, al tomo 655, libro 62, sección de Fortuna, folio 77, finca 1.786, inscripción B, con un valor en pesetas 267.000.

Urbana. Quince. Vivienda en 1ª planta de viviendas, sobre la baja y entreplanta, del edificio en Plaza Mayor nº 3, 1º I, sito en Murcia, parroquia de San Nicolás. Tiene una superficie construida de 158,69 m<sup>2</sup>, es de tipo I, tiene su acceso por la escalera 3. Linda: Drcha. entrando vivienda tipo H de esta planta; izda. vivienda tipo J de esta planta y hueco de escalera; fondo, plaza porticada y vivienda tipo E de esta planta y frente, distribuidor de la planta y calle de los huérfanos. A esta vivienda le corresponde como anexo inseparable un cuarto trastero situado en la cubierta del edificio, con una superficie total construida aproximada de 7 m<sup>2</sup> y señalado con el número 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro, al libro 121, sección 1ª folio 134, finca 10.735, con un valor de pesetas 3.342.800. Un vehículo, clase plataforma, marca Mercedes Benz, modelo 409-D, con matrícula A-7578-AY, con un valor en pesetas 350.000.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, B. O. R. M. y B. O. E., expido el presente a los efectos oportunos.

Dado en Murcia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 852

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00350/1992, se siguen autos de Ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador D. Diego Frías Costa, en representación de Renault Financiaciones S. A., contra Francisco García Clemente y esposa art. 144 R. Hipt. y Francisco Vilar Espín y esposa art. 144 R. Hipotec, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por lotes separados y por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a los demandados:

Automóvil Renault R-5 fie 3 puertas MU-9098-AG. Tasado en 310.000 ptas.

Trozo de terreno sito en el Paraje de Roche de cabida 1.541,40 m<sup>2</sup>. Inscrita en Registro Propiedad de La Unión,

libro 199, folio 156, sec. 3ª, finca nº 10.278. Tasada en trescientas mil pesetas.

Urbana: Casa de planta baja, sita en el paraje de Roche. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 197, folio 75, sec. 3ª. Finca número 9.990. Esta casa tiene una superficie de 106 m<sup>2</sup>. Tasada en 1.000.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, c/ Angel Bruma, 21 -4º, el próximo día 8-4-94, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será el fijado en la tasación para cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, y por medio del mandamiento de ingreso en la cuenta del Juzgado en el BBV, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 9-5-94, a las 10'30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8-6-94, a las 10'30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.